

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

En la instruccion para la exaccion de los derechos de puertas que S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado aprobar en 16 de este mes, y en las demas disposiciones que ha tenido á bien tomar para que la recaudacion de cuenta de la Real Hacienda, que ha de empezar en 1.º de Marzo próximo, produzca los ingresos de que el Gobierno conoce, es susceptible dicha renta, se hallan establecidas las medidas propias para asegurar el logro de este importantísimo fin. Una de ellas es que solo la falta de correspondencia entre lo que recaude la Real Hacienda y lo que ha recaudado la empresa de arriendo, no pudiendo consistir sino en falta de celo ó inteligencia cuando menos, será motivo irremisible, sin otro delito, indicio, sospecha, ni defecto, los cuales serán tratados y terminados conforme á las leyes, para que queden en la clase de cesantes los funcionarios que directa ó indirectamente puedan tener parte en ella. Los gefes y todos los individuos del resguardo, ya por las funciones que ejercen en lo que es de su cargo para todas las rentas en general, y ya por las que determinadamente se les cometen con respecto á la de puertas en la expresada instruccion, pueden con su celo, exactitud y órden en el servicio contribuir en gran manera á que se vean realizadas las soberanas intenciones de S. M.; al paso que sus omisiones, tibieza ó cualesquiera otras circunstancias con que dejen de cooperar, ó se opongan á la ejecucion de las medidas adoptadas ó que se adopten, han de ser conocidamente de muy perjudicial trascendencia; por cuya razon S. M. les declara enteramente comprendidos en la prevencion de que solo la falta de correspondencia entre lo que recaude la Real Hacienda y lo que ha recaudado la empresa será motivo irremisible para que cesen en sus destinos. De Real órden lo comunico á V. S. para que inmediatamente circule las mas terminantes y enérgicas advertencias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1835.—El conde de Toreno.—Sr. director general de Rentas estancadas.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido declarar que los empleados del ramo de derechos de puertas que por la falta de correspondencia entre lo que recaude la Real Hacienda y lo que ha recaudado la empresa de arriendo queden en la clase de cesantes, en conformidad al art. 90 de la Real instruccion de 16 de Enero último, sean clasificados con arreglo á los sueldos que antes hubiesen disfrutado, y no á los que se han asignado á dichos destinos, porque los considerables aumentos que la munificencia de S. M. se ha dignado dispensar, solo deben disfrutarlos los que con los resultados acrediten que son merecedores de ellos. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1835.—El conde de Toreno.—Sr. director general de Rentas provinciales.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 29 de Enero.

Se lee en el *Dublin Warder* lo siguiente: «Hemos oido con placer que sir Roberto Peel ha manifestado su firme intencion de hacer á los disidentes todas las concesiones justas y razonables. Varias conferencias se han celebrado con este objeto entre el presidente del consejo y dos distinguidos ministros disidentes de Lóndres, el doctor Pye-Smith y el doctor Clayton, y tambien en Irlanda los principales de la misma secta han recibido de parte de un miembro del consejo privado una carta, en que se les dice que el gobierno desea abrir comunicaciones con ellos.

En cambio la mayoría de los disidentes se muestra digna de obtener los derechos que se le prometen por su moderacion y fidelidad á las leyes y al Soberano, y no toma parte en los principios y declamaciones demagógicas de algunos anarquistas, que solo se sirven del nombre de disidentes para excitar inquietudes y trórnos. Asi es que habiendo últimamente los diputados radicales de Birmingham proclamado á nombre de los disidentes principios subversivos, y hecho una exposicion al Rey en que llevaban la insolencia hasta las amenazas, luego que lo supieron las dos congregaciones mas inmensas de los disidentes de Dublin, se juntaron bajo la direccion de los ministros MM. Crea y Stuart, y enviaron una protesta al presidente del consejo contra los sentimientos de los que tan malamente se apellidaban sus hermanos de Birmingham.

La respuesta que sir Roberto Peel ha dado á la carta de Mr. Crea está concebida en estos términos.

Drayton-Manor 14 de Enero. «Muy señor mio: tengo la honra de acusar el recibo de vuestra carta de 8 del corriente, á que acompaña una copia de las resoluciones que ha adoptado por unanimidad la congregacion que presidís, protestando contra los sentimientos de los Diputados de Birmingham, relativos al modo con que serian recibidas de los disidentes las providencias del gobierno.

«Veo con mucha satisfaccion que estais dispuestos á aseguraros bien de las intenciones del ministerio antes de condenarlas, y apruebo la opinion tan justa como liberal que expresais con respecto á la iglesia de Inglaterra, de su union íntima con los verdaderos intereses de la libertad civil y religiosa de Irlanda.

«Mas debo decir francamente que no estoy de acuerdo con vosotros sobre la necesidad de restringir los privilegios concedidos á nuestros hermanos los católicos romanos por el grande acto de emancipacion de 1829, acto que siempre miraré como indispensable á la conservacion del grande principio que actualmente forma parte de nuestra constitucion, y que consagra la igualdad de privilegios y derechos civiles entre todos los súbditos del Rey, cualquiera que sea su creencia religiosa.»

Soy de V. &c.—Roberto Peel.

FRANCIA.

Paris 31 de Enero.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 26 de Enero.

Esta sesion, en que se aguardaban explicaciones diplomáticas de grande interés, habia atraido mucho concurso de espectadores.

Varios Diputados son de parecer que la Cámara no puede interpellar al ministerio sobre cuestiones pendientes, en que quizá interesa el secreto.

Mr. Viennet: «Yo pregunto si los ministros han consentido en responder.»

Algunas voces: «han respondido ya.»

Mr. Viennet: «Con la Carta en la mano digo que la Cámara se mezcla en cosas que no le pertenecen. Se trata de una negociacion, y nosotros no tenemos derecho de decir á la corona: tú no negociarás, porque nos parece injusto. La corona puede negociar cuando lo crea conveniente, y no toca á no-

sotros intervenir en ello. Así es, señores, como echamos abajo las barreras que la carta ha señalado á todos los poderes. No hay derecho para examinar negociaciones empezadas: cuando se hayan concluido, entonces empiezan nuestras facultades."

El Presidente: "Si nadie defiende los derechos de la Cámara, yo me veo obligado á hacerlo. Yo no hablaré de lo que esta resolverá; pero diré que nosotros podemos interpelar al ministerio aun sobre cuestiones pendientes, salvo á los ministros declarar que no pueden dar explicaciones porque hay inconvenientes en darlas."

El Ministro de Negocios extranjeros: "Señores, no hay duda que á veces pueden resultar inconvenientes en la discusión de materias relativas á asuntos de política exterior; pero en el de que se trata, el ministerio está pronto á contestar."

Mr. Isambert: "Al tomar la palabra debo primeramente manifestar mi satisfacción por no haberse tratado de improviso un punto en que se interesan el honor nacional y las rentas del Estado. La Cámara ha querido oír la convencion de 1816 para formar juicio sobre la naturaleza é importancia de las reclamaciones que son objeto de una negociacion recientemente entablada entre la Rusia y la Francia."

"El Ministro de Negocios extranjeros ha procurado tranquilizarnos y quietá tranquilizarse á sí mismo sobre el resultado eventual de la liquidacion. Está es nada, nos ha dicho; tal vez la Francia saldrá acreedora; pero acordémonos de lo que sucedió el año 1814, cuando se trató de indemnizar á los demás países de la ocupacion de nuestros ejércitos. La suma liquidada fue mucho mayor de lo que esperaban las mismas partes contratantes, pues que ascendió á 1600 millones."

El orador, después de una larga enumeracion de los sucesos y convenios que mediaron en aquella época, concluye por decir que el tratado de 1818 ha puesto un término á las reclamaciones de toda especie.

El ministro de Negocios extranjeros: "Señores: Antes de entrar en la discusión que ha abierto el respetable preopinante, debo hacer una sencilla observacion. Nosotros no hemos sido los que hemos provocado estos debates: conocemos sus inconvenientes en el interés mismo del país; pero esta cuestion ha hecho tanto ruido, se la ha desfigurado de tal manera fuera de esta Cámara, y acaba de presentarse con tantas equivocaciones, que para nosotros era ya un deber el venir á explicarnos con precision y franqueza."

"El Sr. preopinante ha fundado todo su argumento en dos cosas: 1.ª que el tratado de 1818 habia hecho caducar todas las reclamaciones contra la Francia; y 2.ª que hay reglas de prescripcion que son aplicables á las demandas de cualquiera clase. Yo ruego á la Cámara, ante todo, que recuerde el tratado de 20 de Noviembre de 1815, al cual iba unido un artículo adicional, que decia así:

Artículo separado, y estipulado únicamente con la Rusia. En cumplimiento del artículo adicional del tratado de 30 de Mayo de 1814, S. M. Cristianísima se obliga á enviar cuanto antes á Varsovia uno ó muchos comisionados, para que en su nombre, y al tenor de dicho artículo, procedan al examen y liquidacion de las pretensiones reciprocas entre la Francia y el antiguo ducado de Varsovia, y al arreglo consiguiente entre ambas partes."

"A la verdad, este artículo no fue ratificado con el tratado á que iba unido; pero en su lugar intervino la convencion de 27 de Setiembre de 1816, de que se os ha hablado, y que se os ha dicho no fue ratificada. Yo puedo decir á la Cámara que el acta de ratificacion existe en la secretaría del ministerio de mi cargo, y que tiene la fecha de 21 de Diciembre de 1816."

"Después de este tratado vino el de 25 de Abril de 1818: En él no estaba comprendido el gran ducado de Varsovia, porque, como he dicho, se reservó aparte por un artículo especial. En efecto, este ducado no se hallaba en las mismas circunstancias que los demás países; no habia figurado en la coalicion como enemigo de la Francia; sus tropas no vinieron á Paris entre los ejércitos vencedores, sino que propiamente fue vencido con nosotros. Su posicion era, pues, muy diferente de la de las otras Potencias, porque no podia tratar con nosotros de Estado á Estado, y por esto sus reclamaciones se reservaron en artículo separado."

"En el tratado de 1815 se determinaba el modo de liquidar las pretensiones particulares, y se decia que todos los créditos se presentarían dentro de un plazo fijo, nombrándose comisionados liquidadores que debían residir en Paris. En este tratado tampoco se hizo mencion del ducado de Varsovia, ni se liquidó nada perteneciente á sus intereses, ni vino ningun comisionado polaco: en una palabra, vuelvo á repetir que así debió hacerse, porque de los negocios del ducado se trató en artículo particular."

"Cuando el duque de Richelieu dió cuenta á la Cámara del tratado de 1818, no habló del ducado de Varsovia; pero no por eso le tenia olvidado, pues posteriormente, es decir, en Agosto del mismo año firmó las instrucciones que se dieron al conde de Hedouville, enviado de Francia á Varsovia, conforme al tratado de 27 de Setiembre de 1816; y es cierto que el duque de Richelieu no hubiera dado este paso si considerara como abolidas las pretensiones de aquel ducado."

Algunas voces de los bancos de la izquierda: "¿Cuál era el tenor de las instrucciones?"

El ministro de Negocios extranjeros: "Las que suelen darse á un comisionado á quien se encarga liquidar créditos después de celebrado un convenio."

Las mismas voces: "Que se lean."

El ministro de Negocios extranjeros: "La Cámara no puede obligarme á que yo lea las instrucciones que se dieron entonces á nuestro enviado. Lo que importa saber es que posteriormente al tratado de 1818 se dió curso á las reclamaciones de Varsovia."

El Presidente: "No se puede obligar á un ministro á que dé noticia del contenido de las instrucciones. Cuando se conteste á su discurso se le podrán pedir mayores explicaciones; pero él usa de su derecho cuando declara que no le es oportuno decir mas."

El ministro de Negocios extranjeros: "Decia pues que la negociacion relativa al ducado de Varsovia siguió su curso regular, aunque suspendida por varios accidentes, hasta el mes de Abril de 1819. Desde esta fecha hasta el año 1822 el comisionado francés residió en Varsovia: recibió, tanto de parte de Francia como de los comisionados polacos, varias reclamaciones, y estas

fueron tan públicas que se insertaron en el *Monitor*. Después se suscitó una dificultad entre los comisionados, nacida de que la Francia solo queria entenderse con la Rusia, porque solo con ella habia firmado el convenio, y esta pretendia que tambien se entendiese con la Prusia y la Austria en la parte de territorio del ducado de Varsovia que se habia cedido á estas dos Potencias por el tratado de 1814. Por fin cedió la Rusia á las reflexiones del gabinete francés, y renovándose el progreso de las negociaciones, continuaron sus trámites hasta los sucesos de 1830. Como en Paris era mas fácil tener á la mano los papeles y documentos necesarios, se resolvió que los comisionados que hasta entonces habian residido en Varsovia, se trasladasen á esta capital."

"Tal es la serie de hechos que han mediado en este asunto, debiendo añadir con respecto á su estado actual que la Cámara puede estar libre de toda inquietud sobre el resultado de la negociacion pendiente: esta seguridad no temo anticiparla."

Después de un largo discurso de Mr. Odilon Barrot en apoyo de Mr. Isambert, y de una réplica del ministro de lo Interior, la Cámara cerró los debates, y se levantó la sesion.

—El gobierno se ha apresurado á pasar á conocimiento de la Cámara de Diputados todos los documentos que pudieran ilustrarla en la discusión del tratado americano. La Cámara acaba de imprimir y publicar estos documentos: y como su extension no nos permitirá copiarlos todos en el momento en que empiece la discusión, nos proponemos publicar desde hoy y sucesivamente los mas importantes."

Paris 14 de Enero 1835. Muy señor mio: He recibido los despachos que me habeis hecho el honor de comunicarme hasta el 2 de Diciembre inclusive. La impresion que ha producido en Francia el message del Presidente Jackson es la misma que habeis previsto. El gobierno del Rey no podia menos de rechazar abiertamente una conducta tan injuriosa. S. M. ha decidido que salgais inmediatamente de los Estados Unidos después de haber entregado á Mr. Forsyth la adjunta nota, y haber acreditado á Mr. Pageot en calidad de encargado de Negocios. Desde ayer tarde he anunciado esta resolucion á Mr. Livingston, á quien se dará pasaporte en caso de que crea necesario ausentarse."

Tales son las medidas que S. M. ha creído necesarias para mantener el decoro y dignidad de la Francia; pero no ha creído que este grande interés nos prescribiese la obligacion de deshacer una determinacion dictada por un sentimiento de buena fe y de justicia. Mañana se presentará á la Cámara de Diputados el proyecto de ley relativo al crédito americano, que contendrá solamente una cláusula adicional, que autorizará en caso de necesidad á hacer uso de todo ó parte de los 25 millones para indemnizar á los súbditos franceses de las pérdidas que pudieran ocasionarles las medidas adoptadas en los Estados Unidos."

Proyecto de nota enviado á Mr. Serrurier.

El infrascrito &c. ha recibido orden de entregar la siguiente nota al Señor secretario de Estado del gobierno de los Estados Unidos.

Superfluo sería decir que el message dirigido el 1.º de Diciembre al Congreso de los Estados Unidos por el Presidente Jackson ha sido recibido en Paris con dolor y sorpresa."

El gobierno del Rey está muy lejos de suponer que las medidas que este message recomienda á la atencion del Congreso puedan ser votadas por esta asamblea. Pero aun cuando no se considere el documento de que se trata mas que como una simple manifestacion de la opinion que quiere expresar el Señor Presidente sobre la marcha que ha seguido en este negocio el gobierno francés, es imposible no considerar su publicacion como un hecho de la mas alta gravedad."

Las quejas que dirige el Sr. Presidente contra el supuesto no cumplimiento de los compromisos tomados por el gobierno del Rey á consecuencia del voto de 1.º de Abril de 1834, son no solo extrañas por la completa inexactitud de las alegaciones sobre que se fundan, sino tambien porque las explicaciones que ha recibido en Paris Mr. Livingston, y las que el infrascrito ha dado directamente al gabinete de Washington, aclaraban suficientemente estos puntos tan delicados."

Resulta en efecto de estas explicaciones, que si la legislatura de las Cámaras francesas, abierta el 31 de Julio último para satisfacer á una prescripcion expresa de la Carta, fue prorogada al cabo de 15 dias, antes de que hubiese podido entrar en discusión el proyecto relativo al crédito americano anunciado en el discurso del trono; esta próroga tenia por causa única la imposibilidad absoluta de empezar en una época tan prematura los trabajos legislativos pertenecientes al año 1835. De ellas resultaba igualmente que los motivos que han impedido que se presente formalmente á las Cámaras el proyecto de ley de que se trata durante este primer periodo de quince dias; habian tenido principalmente por origen el deseo de asegurar mejor el buen resultado de este importante negocio, escogiendo el momento mas oportuno para ofrecerle á las deliberaciones de los nuevos Diputados, á quienes acaso hubiera prevenido desfavorablemente una suspicacia inconsiderada."

El infrascrito añadirá que es ademas muy difícil comprender las ventajas que hubiera producido semejante medida, pues que evidentemente no hubiera tenido el resultado que deseaba el Presidente Jackson, que era el de ponerse en estado de anunciar en la apertura del Congreso la solución definitiva de estas largas negociaciones. Verdad es que el Sr. Presidente supone que las Cámaras hubieran podido reunirse de nuevo antes del último mes del año 1834; pero aun cuando se hubiera abierto la legislatura algunas semanas antes, lo cual por muchos motivos era imposible, el cálculo mas sencillo bastará para probar que en ningun caso hubiera podido llegar á Washington antes del 1.º de Diciembre la decision de las Cámaras."

El gobierno del Rey debía creer que estas consideraciones habrian convencido al gabinete de los Estados Unidos; tanto mas, cuanto ninguna comunicacion directa hecha por este gabinete al infrascrito, ó trasmitada á Paris por Mr. Livingston, habia hecho prever la irritacion y equivocaciones que acaba de revelar de un modo tan triste el message del 1.º de Diciembre; y que el mismo Mr. Livingston, asociándose con la prudencia que le caracteriza al sistema de moderacion adoptado por el gabinete de las Tuilleries, pidió en el momento de la reunion de las Cámaras que se dilatase aun la presentacion

proyecto de ley para no mezclar su discusión con debates de otra naturaleza; cuya sola coincidencia podía comprometerla.

Este último obstáculo acababa por fin de desvanecerse, y el proyecto iba á ser presentado á la Cámara de Diputados, cuando la llegada del mensaje, produciendo en los ánimos un asombro igual á la justa irritación que no podía menos de excitar, obligó al gobierno del Rey á deliberar acerca del partido que debía tomar.

Apoiado en sus derechos y dignidad, no ha creído que el acto inexplicable del presidente Jackson debiese hacerle renunciar absolutamente á una determinación fundada en un sentimiento de amor y benevolencia hácia una nación amiga. Aunque conoce muy bien hasta qué punto ha empeorado el estado de las cosas la provocación del gabinete de Washington, se ha decidido á pedir á las Cámaras que pongan á su disposición los 25 millones estipulados por el tratado de 4 de Julio.

Pero al mismo tiempo ha resuelto S. M. no exponer por mas tiempo á su ministerio á escuchar un language como el que se le ha dirigido el 1.º de Diciembre. El infrascrito ha recibido la orden de volver á Francia, y esta orden se ha comunicado á Mr. Livingston. (*Diario de Paris.*)

Resulta de un estado general que tenemos á la vista, que durante el año de 1834, han entrado en los diversos puertos de Francia 1206 embarcaciones francesas ó extrangeras, á saber, 507 en el Havre, 198 en Burdeos, 297 en Marsella, 109 en Nantes, y 4 en Ruan. En el discurso del mismo año han salido de Francia á viages largos 908 buques franceses, de los cuales 256 han salido del Havre, 220 de Burdeos, 181 de Marsella, 18 de Nantes, 4 de Ruan &c. Las embarcaciones procedentes de los puertos de Europa, y las que han salido de Francia para los mismos puertos, no estan comprendidas en este estado. (*P. de B.*)

El *Diario de los Debates* de hoy dice lo siguiente: «La discusión sobre los tristes sucesos del 18 continuaba en el Estamento de Procuradores de Madrid el 20 y 21. El ministerio ha sido combatido con violencia por la oposición; pero á nuestro entender ha contestado victoriosamente á todas las acusaciones, defendiendo con ventaja su sistema político y los verdaderos principios del gobierno representativo.»

Azem-bey y Achmet-effendi, otomanos de distincion, se embarcaron en Calais el día 18 de este mes. El Sultan los envia desde Constantinopla á Lóndres para que se informen y adquieran cuantas noticias y conocimientos les sea posible, á fin de poder establecer despues en el Imperio una escuela militar en donde puedan educarse los jóvenes oficiales bajo los mismos principios que se han adoptado en los principales establecimientos de esta clase que se conocen en Europa. En su consecuencia deberán pasar á visitar las escuelas militares de Wolwich, Sandhurst, Adsvrombi &c. Estos personajes tienen un altó grado en el ejército turco, y han hecho el viage pasando por toda la Alemania y Francia. (*C. de los P.*)

Palacio de San Agustin en Hipona.

Un viajero francés que recorre actualmente la Europa, hace una relacion sumamente interesante de las ruinas del edificio que sirvió de habitacion á San Agustin. «He hecho esta peregrinacion, dice, con un capellan de nuestro ejército, el cual, aficionado como yo á las antigüedades, no titubeó en pasar al territorio enemigo para visitar los restos de un monumento tan célebre en otro tiempo. Nuestras esperanzas no salieron vanas, pues aun estoy penetrado de admiración al recordar el sublime aspecto de aquellas magníficas ruinas. Caminando á lo largo de una ladera de olivos, almendros, álces é higueras, donde un infinito número de bejucos, pasando de unos árboles á otros, forman mil graciosas guirnaldas, se llega á la supuesta entrada de la antigua ciudad de Hipona; en todo el tránsito no cesamos de hallar vergeles de exquisita verdura y grupos de árboles donde sentarnos á descansar á la sombra, y continuamente íbamos pisando un césped espeso y esmaltado de toda clase de flores. Al entrar en la ciudad, lo primero que se ofrece á la vista son unas largas galerías circulares, extensos patios y numerosos anfiteatros pertenecientes á un edificio en forma de rotunda, los cuales se comunican por unas entradas y pasadizos perfectamente conservados. Luego siguen los gruesos muros, de muchas toesas de espesor; las escaleras que conducen á los pisos superiores, la mayor parte de las cuales estan ya arruinadas; en medio de todo esto, reina un solemne y lúgubre silencio, ligeramente interrumpido por las filtraciones de agua que caen de las paredes petrificadas, ó por el eco que repite el ruido de los pasos, ó de la voz del extrangero á quien la curiosidad conduce á aquel sitio solitario. Tal es el aspecto que presenta el edificio que se supone haber sido habitado por San Agustin. En medio de la galería del centro se hallan claraboyas que aun conservan el primitivo betun, y dan vista á todos los puntos que circuyen esta grandiosa ruina. Al Norte se ven el mar, algunas cordilleras del pequeño Atlas y un largo brazo del Zibura, pequeño rio, cuyo origen se ignora aun. Hácia el Sur se descubren magníficos vergeles y una llanura inmensa, la cual, dando vuelta á las elevadas montañas en un espacio de cerca de quince leguas, va á unirse á los arenales de Sahara. A largas distancias unos de otros, se ven algunos grupos de palmeros, cuyas magestuosas ramas mece blandamente el viento del desierto, y quizás alguna otra vez se distinguirá en esta inmensa extension á un árabe sobre su caballo, caminando descuidado sin señalada senda, y guiado, por decirlo asi, por el capricho de la bestia que monta. Pero por lo regular se pasan meses enteros sin que ningun ser animado se aparezca en el espacio de este solitario y vasto terreno. Sin embargo, al Este se descubren unos montes muy altos, al parecer llenos de árboles y cubiertos de flores, donde á veces se elevan de sus cumbres nubes de humo, lo cual quiere decir que una tribu errante ha hecho parada, y se ocupa en preparar su agreste comida. En medio de estas montañas se advierten valles que la imaginacion puede muy bien considerar como deliciosos, los cuales estan á cortos intervalos unos de otros. Al Oeste se detiene la vista sobre la ciudad de Bona, cuyos blancos edificios hacen una hermosa vista, sobre un prado muy extenso, y por último sobre el camino construido por los romanos, que aun está muy bien conservado, y conduce de Bona á Constantina.»

ESPAÑA.

Cádiz 6 de Febrero.

El Diario de la Habana del día 11 de Diciembre contiene el artículo siguiente:

REAL SOCIEDAD PATRIÓTICA DE LA HABANA.—Seccion de educacion.

Exámenes celebrados en el instituto de educacion á cargo de D. Francisco Gonzalez Santos, desde 9 hasta el 14 de Noviembre.

Los primeros días presidió el Sr. D. Nicolas de Cárdenas; los demas la comision tuvo el gusto de ver cooperar al aliento y honor de la nifez aplicada al Excmo. Sr. D. Francisco Lemaur, al Sr. brigadier D. Juan Montalvo, y á otras personas decentes que concurrieron á los actos.

Escritura. Los alumnos escribieron imitando las planas de modelo segun su tiempo de aprendizaje: luego los mas adelantados escribieron con buena ortografía lo que se les dijo de viva voz; hay tambien una clase de composiciones que se ejercita en ensayos continuos.

Doctrina cristiana. Esta clase dividida en varias tandas convenció á los circunstantes de la posibilidad y ventajas que hay en que los niños entiendan y expliquen lo que se les enseña, y el bien que debemos esperar de que no se paguen los preceptores de una memoria servil y ciega de palabras, y que procuren se abran las luces de los alumnos cultivando la potencia que mas ennoblece al hombre. Debemos este progreso á la eficacia del director D. Francisco Gonzalez Santos. Vimos á los niños calificar los ejemplos que se les presentaron de obras de misericordia, de pecados capitales &c., distinguiéndolos por sus nombres, y exponer conforme á observaciones propias de su edad, hechos arreglados ó no á los mandamientos de la ley de Dios. Llamaron la atencion por su inteligencia D. Miguel Barbarrosa, D. Federico Aguilera, D. Francisco Solá, D. Joaquin Pino, D. Ambrosio Gonzalez del Valle, D. Joaquin Gascue y D. Tomas Cruz.

Lectura. Despues de examinarse las clases de principiantes, se presentó una compuesta de trece discípulos que con palabras de su uso y combinacion decian en prosa el sentido y moralidad de las fábulas de Samaniego, que se les designaba para oír el tono, acento, pausas é inflexiones consiguientes de la lectura. Distinguiéronse D. Eduardo Barbarrosa, D. José Varela, D. Domingo Guerrero y D. Manuel García.

Aritmética. Desde leer cantidades hasta denominados salieron diversas clases á resolver los problemas que á cada alumno proponía el Sr. Presidente y algunos profesores. Son dignos de mencion D. Eduardo y D. Miguel Barbarrosa, D. José Abaitua, D. Ignacio Montalvo, y D. Joaquin Palma.

Gramática. Quedó muy bien en sus ejercicios esta clase. Merecen nombrarse D. Ventura Lindo, D. Federico Aguilera, y D. E. Echarte.

Geografía. El Excmo. Sr. D. Francisco Lemaur hizo el examen de los alumnos que se dan á este ramo de instruccion. Se detuvo en el plano de la Isla para satisfacer á los espectadores del estado de conocimientos en que se hallaban los que se sometian á la prueba; contestaron tambien al Sr. Presidente D. Nicolas de Cárdenas; siguió preguntando el preceptor D. José Brusca, y los concurrentes se cercioraron de la capacidad de los niños. Obtuvieron especial consideracion D. Miguel de Porto, D. Francisco Lemaur, Don José Oliver, D. Francisco Solá, y D. Miguel y D. Eduardo Barbarrosa.

Latinidad. Lo hicieron bien los cinco discípulos que se presentaron Don Francisco Solá, D. Miguel Barbarrosa, D. Miguel de Porto, D. José Ramon Silvera y D. Pablo de los Santos.

Frances. Sobresalen en este ramo D. Francisco Solá, D. Miguel Barbarrosa y D. Miguel de Porto, que tradujeron del frances al español, y vice-versa.

Dibujo. Los trabajos de D. Francisco Solá, D. Miguel de Porto, D. José Bousquet, D. José Larrinaga, D. Joaquin de Palma, D. José Abaitua, D. Henrique Echarte, D. Eduardo Barbarrosa, D. Pedro Diaz Erice y D. Ignacio Montalvo circularon entre los concurrentes con estimacion de su mérito.

Número total de niños que asisten al instituto 180: entre estos, 20 que educa de caridad el director, uno á pupilo, cinco á medios pupilos, y los demas hasta 20 en clase de externos. Habana y Noviembre 15 de 1834.—Licenciado Rafael de Cotilla.—Juan José Pedrajas.—Miguel de Vargas Machuca.—Domingo André.

Málaga 6 de Febrero.

Prospecto de educacion para las señoritas del conservatorio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Málaga.

Habiéndose dignado S. M. la REINA Gobernadora Doña MARIA CRISTINA DE BORBON conceder su permiso y Real aprobacion á Doña Maria Castro Villavicencio para establecer en esta ciudad una casa pension, donde sea educada la juventud del bello sexo, siendo ilustrada en ella, recibiendo instrucciones por medio de una enseñanza universal bajo las bases del conservatorio de Florencia, aunque con mas acopio de habilidades, dedicada á su excelencia Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II (Q. D. G.), dicha señora agraciada avisa al público para que los padres que quieran favorecerla con sus alumnas puedan proceder con el conocimiento de sus ventajas.

La Religion católica será el fundamento de la educacion, las señoritas serán instruidas en la doctrina cristiana, y ejercitadas en los actos de nuestra religion y de todas aquellas virtudes morales que de ella dependen, y que formando la parte sólida y esencial de una buena educacion, puede hacerlas capaces de adaptarse á cualquiera circunstancia de familia; siendo útiles á la sociedad, debiendo gloriarse, igualmente que sus padres, en ser igualmente sabias que piadosas.

Su enseñanza comprenderá: 1.ª Todas las labores de manos de costura, bordados de todas clases, encajes, flores y demas primorcillos propios del sexo, y demas conocimientos domésticos que forman una madre de familia. 2.ª La ins-

trucción en primeras letras de lectura, caligrafía, gramática, ortografía, aritmética pura y elemental, y geografía. 3.ª Generalidad de idiomas en toda su perfección, v. gr., frances, ingles, italiano, latino, y todos los que sus padres quieran. 4.ª Generalidad de instrumentos como piano, arpa, salterio, guitarra y demas que sean compatibles al sexo, con perfección en la música. 5.ª El dibujo en toda su extensión, con el conocimiento de las artes liberales que no sean extrañas al sexo. No tienen los padres que cuidarse en tan vasta instrucción de utensilio alguno mas de la pensión asignada, pues el establecimiento estará provisto de todo lo necesario.

La instrucción de esta casa será en tres grados, á saber: sublime, mediana y comun (aunque esta será algo superior.)

Una directora, una expectadora y diversas señoras ayudantas serán encargadas de la educacion de las alumnas; las que deberán siempre vigilar sobre ellas, procurando que la dulzura, la persuasión y la continua y regular ocupacion del tiempo haga inútil toda necesidad de rigor.

Un eclesiástico de buena conducta y ciencia será capellan de esta ilustre casa. Un médico sábio, un cirujano y sangrador corresponderán á ella igualmente.

Los alimentos de las niñas serán: para el desayuno té ó café con mantea en invierno: huevos ó chocolate en verano. A la comida sopa, cocido, un principio y postre; una ligera merienda, y para cenar ensalada, guisado y postre. En dias de vigilia sopa, huevos, pescado y postre.

Interin el colegio está provisto de todas las comodidades para recreo de las niñas, saldrán á paseo las fiestas con las señoras ayudantas con el mayor orden. Los padres de las niñas podrán ver á sus hijas en el colegio todas las fiestas que gusten, de diez á doce de la mañana, y de cuatro á siete de la tarde; mas á la casa paterna solo irán 4 veces en el año (un día), sin pernoctar fuera del colegio por motivo alguno (salvo en enfermedad): 2 veces en el año tendrán las niñas exámenes públicos para que sus padres vean los adelantos que han hecho.

Todas las señoritas de familias distinguidas podrán ser admitidas en este ilustre establecimiento, desde la edad de 5 años á la de 12: podrán permanecer en él hasta los 18 cumplidos, y nada mas.

La pensión anual en la educacion sublime que abraza la enseñanza universal, que se promete, serán 4400 rs. vn.

3700 la mediana, que comprende las lenguas francesa é inglesa. En instrumentos, piano y guitarra con la perfección en la música, dibujo, y en lo perteneciente á educacion, labores de manos y alimentos, iguales todas tres clases.

2900 la comun, enseñando lengua francesa y piano nada mas. Dicha pensión será pagada por trimestres anticipados; y si por alguna incidencia la alumna fuese vuelta á la casa paterna antes de cumplirse el trimestre anticipado, se devolverá el dinero recibido.

Quedando comprendido en esta pensión todo cuanto puede ser necesario á la alumna en alimentos, limpieza de ropa, médico, medicina (salvo en enfermedades epidémicas ó muy largas, que en este caso deberán contribuir sus padres segun las circunstancias exijan), siendo tratadas con el mas extremado amor, esmero y delicadeza, sin que sus padres puedan tener el menor cuidado ni zozobra.

El equipo que cada señorita deberá traer consistirá en el siguiente:

Doce camisas, 6 naguas blancas, 12 pares de medias, 2 vestidos de abrigo interior, 2 corsés, 3 vestidos, 6 calzoncillos para toneletes, 2 delanteros negros, 2 cinturones, un capote, 6 camisolines, 6 cofias, 3 pares de zapatos, 12 pañuelos de nariz, 6 pañuelos para el cuello, un sombrero de paja, 3 mantones ó medios, 6 servilletas, 6 toallas, 3 peinadores, 2 colchones, 6 sábanas, 6 fundas de almohadas, un cobertor y colcha, un catre, un vestido negro para las grandecitas, 3 peines, cubierto y vaso para beber, de plata.

Todo este equipo volverá á la casa paterna cuando la alumna concluya su educacion, con el mismo esmero que ha venido. Los padres depositarán al tiempo de la admision de sus hijas 40 duros para sostener el equipo en toda su decencia, los que se reproducirán cada año de su permanencia en el colegio. No es preciso que traigan toda la ropa hecha, pues ellas mismas pueden trabajársela en el colegio.

Todas las señoritas de esta casa deberán vestir segun el estilo del pais, en cuanto las hechuras del vestido, mas todas de color celeste, pues son colegialas de la Purísima Concepcion, en señal de la inocencia en que deben conservarse.

Esta uniformidad evita la superfluidad y emulacion, y los gastos superfluos á sus padres, asi como el conservatorio de Florencia le gasta blanco en honor de la Santísima Anunciacion.

Para que este establecimiento se perpetúe en maestras sábias é ilustres, y en obsequio de la humanidad, se tomarán quince niñas huérfanas de padre y madre, de familias distinguidas, las cuales educará, mantendrá y vestirá el colegio gratis, con el mayor esmero, desde la edad de tres años hasta los quince cumplidos, que concluidos quedarán las que quieran para maestras, y las que no les proporcionará la casa alguna dote para su colocacion, y se volverán á tomar otras quince, reproduciéndose siempre este monumento de piedad á la posteridad.

Deberán ser preferidas las hijas de militares, principalmente los que han muerto en actual servicio; traerán la fé de bautismo con la informacion de ser limpias de sangre y de familia honrada y distinguida, autorizada de la autoridad competente. Serán de buena salud que excluya cualquiera habitual enfermedad; se sortearán entre 33 niñas, y á quien le quepa en suerte será admitida.

Se admiten en este establecimiento niñas pupilas sin pernoctar, es decir, que viniendo por la mañana permanecen en el colegio hasta la noche, que vuelvan á sus casas. La pensión de estas señoritas deberá ser: en la enseñanza universal 10 duros mensuales, por la mediana 8 duros, por la comun 6 duros. Se admiten niñas asistentas de mañana y tarde; su pensión será, de edad de cinco años hasta los ocho, 20 rs. mensuales. De edad de ocho años á toda edad, no enseñando lenguas ni instrumentos, sino labores, leer, escribir y contar, 30 rs., con piano 40 id., con lengua francesa, piano y dibujo 90 id., y si quieren otras lenguas é instrumentos se arreglará lo mas equitativo. (D. de Sevilla.)

Madrid 14 de Febrero.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar alcaldes mayores interinos en el territorio de la Real audiencia de Sevilla, para el partido de Lora del Río á D. Francisco Javier Sanchez, que lo es de Constantina; para el de Osuna á D. Ramon Pomar Hidalgo, que lo es de Moguer; para el de Ayamonte á D. José Tomas Lopez, alcalde mayor de Almonte; para el de Sanlúcar la Mayor, por jubilacion de D. Juan Miguel Hernandez; á D. Veremundo Medrano, que lo es del Viso de Alcor; para el de Aracena á Don Ramon Raso de Sala, regente letrado del mismo; para el partido de Huelva, por jubilacion de D. Serafin Velazquez, á D. Manuel María Jurado, que lo era de la Nava del Rey; para el de Cerro á D. Prudencio Tadeo Delgado; para el de Moguer, por traslacion de D. Ramon Pomar Hidalgo, á D. Juan Romero y Mier, que lo es de Niebla; para el de Chiclana, por jubilacion de D. Ramon de Ibarra, á D. Cayetano Herrera, que lo es de Tarifa; y para el de Pozoblanco á D. Rafael Alcon y Mendoza; alcalde mayor de Yepes.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de Marina.

Comandancia militar del tercio naval de Barcelona. — Excmo. Sr.: El adjunto parte que acompaño, es copia literal del que me ha dado en la fecha que el mismo manifiesta el capitán y piloto del bergantin español *San Francisco de Paula*, de esta matrícula y procedente de la Habana, que en cumplimiento de mi deber elevo á manos de V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 5 de Febrero de 1835. — Excmo. Sr. — Pedro Hurtado de Corcuera. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

Copia del parte que se cita.

El capitán y piloto del bergantin español *S. Francisco de Paula*, de esta matrícula, y procedente de la Habana, da parte á V. S. que el dia 18 de Diciembre de 1834, á una hora y media de la tarde hallándose en la latitud de 32° 25' N. y longitud de estima de 63° 8' al O. de Cádiz, descubrimos un buque por la mura de babor, el que á poco rato conocí estaba desarbolado; en seguida me puse á gobernar con la proa á dicho buque, y á tres horas estando á su través como á medio cable de distancia, ví era un bergantin desarbolado del palo mayor por la fognadura, y del trinquete por el calcés y lleno de agua, á cuyo tiempo le tomé las señas siguientes: seria de porte de 200 toneladas, el palo trinquete y bauprés pintados de blanco, barbiques de cadena sin cebadera, y los vientos del botolod de foque afirmados en las cerviolas; tenia cámara alta con paso por las muradas y no llegaba á popa, con entrada por la cara de popa y proa, y dos ventanillas á cada banda de unos dos pies; al suspender la popa ví tenia cuatro portas en la cámara baja, y encima de ellas un arco amarillo; al suspender la proa pude verle en la mura un poco de la faja de color aplomado; en la cubierta solo tenia un ancla y ninguna embarcacion menor por lo poco que podia verse de su casco; tanto por sus pinturas como por su construccion, conjeturé seria americano. Barcelona 3 de Febrero de 1835. — F. Sust y Roca.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 51½ al contado.
Vales Reales no consolidados, 30½ y 31 al contado: 32½, 31, 32½ y 31 á varias fa. vol. y firme.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 31½ y 32½ á varias fa. ó vol.
Id. sin interes, 15½, 16, 17 y 16½ á varias fa. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-8 á 9.	Cádiz, 1/4 á 1/2 d.	Sevilla, 1/4 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, 1/2 b.	Coruña, 1/4 á 1/2 id.	Valencia, 1/4 b.
Burdeos, 00.	no, 1/2 b.	Granada, 1 id.	Zaragoza, 1/4 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fa., 1/2 id.	Málaga, par.	Descuento de letras, á 5 á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 dias, 38½.	1/2 id.	Santander, 1 b.	
	Bilbao, 1/2 d.	Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Coleccion general de los caracteres europeos, adornada con orlas, lazos, grupos espicchos y ampliaciones, dedicada á la REINA nuestra Señora por el caligrafo D. José Francisco de Iturzaeta, y recomendada por S. M. en Real Orden de 27 de Noviembre último á los colegios, seminarios y escuelas del reino. Esta coleccion, la primera en su clase, y acaso una de las mas completas de cuantas han salido en Europa, se divide en tres partes en figura apaisada con los compendios de cada alfabeto, distinguiéndose las partes de esta coleccion del modo siguiente: — Coleccion de 36 láminas de solo alfabetos con caprichos y la portada, 28. rs. — Coleccion de 46 id. de los mismos alfabetos, lazos, grupos y ampliaciones, 36 rs.; y toda la coleccion reunida de 52 láminas del tamaño de medio pliego de marca mayor, y sus compendios encuadernados separadamente, su precio 100. rs. Se vende exclusivamente en el almacén de papel rayado para música, calle de la Cruz, núm. 6, frente á la de la Victoria. — Se saca á pública subasta en el apostadero de marina de Ferrol los impresos y libros en blanco que son necesarios para el servicio de las comandancias de matrículas de la comprension del mismo y sus distritos, bajo el pliego de condiciones que se pone de manifiesto á los licitadores en la escribania principal del ramo, plaza Real, número 4; cuyos remates se celebrarán, el primero el 23 del actual Febrero de diez á doce de la mañana en la casa de la comandancia general, el segundo el 10 de Marzo siguiente, y el tercero el 23.